



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0407-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente **N°2025-017606**, de fecha 28 de febrero de 2025, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, que contiene el Oficio N°0061-2025-OSI-UNJFSC, de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Servicios Informáticos; Informe N°035-2025-OL-UNJFSC, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; Informe N° 0064-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; el Decreto de Rectorado N°005300-2025-R-UNJFSC, de fecha 29 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*
8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0407-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de abril de 2025

y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto e Informe que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD ver. 3.0, el Jefe de la Oficina de Servicios Informáticos, manifiesta que: “(...) nuestra Universidad cuenta con un servicio de internet de línea dedicada proporcionada por la Empresa Claro con una velocidad de 500 mbps; y, hoy en día las tecnologías y servicios brindados a través de internet requieren de una alta tasa de transferencia, por lo que el ancho de banda con el que se cuenta será insuficiente al comenzar las próximas labores académicas, ya que se requiere cubrir las necesidades de conexión a internet de laboratorios de cómputo, aulas, y servicio wi-fi brindado a docentes y alumnos, además de las conexiones a oficinas administrativas dentro y fuera del claustro universitario. Por lo expuesto, es esencial ampliar el ancho de banda del servicio contratado a 1000mbps, para que de esta manera poder brindar el servicio de internet de una manera eficiente a toda la comunidad universitaria. Por lo que se le solicita que a través de su despacho se gestione esta ampliación de ancho de banda de manera prioritaria”.

Que, a su turno el Jefe de la Oficina de Logística, con Informe N° 035-2025-OL-UNJFSC, de fecha 27 de marzo de 2025, señala que: “(...) la solicitud de adicional al Contrato N° 0006-2023-OL/UNJFSC, derivado como consecuencia del otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2023-OEC-UNJFSC Primera Convocatoria para la “Contratación del Servicio de Internet con Línea Dedicada para la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, planteada por el jefe de la Oficina de Servicios Informáticos de la Universidad, para la Ampliación de Ancho de Banda de Internet para la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en virtud al Contrato N° 0006-2023-OL/UNJFSC, que precisa lo siguiente: La Universidad Nacional José Faustino Sánchez el año 2023 firma un contrato con la empresa América Móvil Perú SAC. (contrato N° 0006-2023-OL/UNJFSC), contratación del servicio de internet con línea dedicada con una Velocidad de 500mbps. Actualmente, a raíz de este contrato la Universidad cuenta con un servicio de internet de línea dedicada con una velocidad de 500 mbps. (...) Por lo que es esencial ampliar el ancho de banda del servicio contratado a 1000mbps, para que de esta manera poder brindar el servicio de internet de una manera eficiente a toda la comunidad universitaria. En principio, debe señalarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se encuentran obligados a ejecutar las prestaciones pactadas. Así, el cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal. No obstante ello, debe tomarse en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objetivo o finalidad que se persigue a través de la contratación, ante las cuales la normativa de contrataciones del Estado ha previsto las modificaciones contractuales que pueden realizarse en el marco de una contratación pública, tales como la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliación de plazo, entre otros (...) Como puede inferirse, la finalidad de los adicionales es que se ejecuten prestaciones que originalmente no estaban previstas en el contrato, para que



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0407-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de abril de 2025

éste, a su vez, alcance su finalidad, la oficina de Servicios informáticos, necesita la Ampliación de Ancho de Banda de Internet para la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en virtud al Contrato N° 0006-2023-OL/UNJFSC, así mismo la Unidad de Adquisiciones Programación de Bienes y Servicios deberá de coordinar con el contratista; América Móvil Perú SAC., para incrementar línea dedicada con una ampliación de ancho de banda de Velocidad de 500mbps, a 1000mbps, así como también la disponibilidad de crédito presupuestal respectivamente a través de la oficina de Planificación y Presupuesto.”.

Que, al traslado el jefe de la Unidad de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios, con proveído N°0274-AA-UPBYS-OL-2025, remite: “SE ANEXA COTIZACION PARA SERVICIO DE AMPLIACION DE ANCHO DE BANDA DE VELOCIDAD DE 500MBPS A 1000MBPS DE LA OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS, SE DERIVA DE ACUERDO A LO COORDINADO CON LA OFICINA DE LOGISTICA. PARA FINES CORRESPONDIEMNTES”.

Que, Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34°, a la letra dice: “**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.** Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...) **34.3** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)”. (La negrita es agregado).

Que, así también, el Reglamento de la Ley N 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 157, indica que: “**157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original,** siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultor/a y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) **157.3** En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”. (La negrita es agregado).

Que, la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección, con Informe N° 0064-2025-AAL-UPS-OLUNJFSC, menciona que: “(...) la presente “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0407-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de abril de 2025

INTERNET CON LÍNEA DEDICADA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”, se llevó a cabo mediante el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-OECUNJFSC- PRIMERA CONVOCATORIA, el cual se perfeccionó mediante CONTRATO N°0006-2023-OL/UNJFSC, suscrito el 18 de abril de 2023, por lo que de acuerdo a lo prescrito en el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1341, (...) asimismo el numeral 34.2, establece: “ Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”. (...) en el presente caso la Oficina de Servicios Informativos (área usuaria) necesita la Ampliación de Ancho de Banda de Internet para la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en virtud al CONTRATO N° 006-2023- OL-UNJFSC de fecha 18 de abril de 2023, denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CON LÍNEA DEDICADA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”, el cual, según cotización realizada por el Área de Adquisiciones de la Oficina de Logística, asciende al monto de S/. 28,992.60 (Veintiocho mil novecientos noventa y dos con 60/100 soles), por un plazo de 270 días calendarios, para la ampliación del servicio de internet con línea dedicada con una Velocidad adicional de 500mbps, haciendo un total de 1000mbps, el mismo que está dentro del límite del 25% del monto del contrato original. (...) Siendo que un adicional al contrato supone una modificación contractual, cuya finalidad es que se ejecuten prestaciones que originalmente no estaban previstas en el contrato, para que éste, a su vez, alcance su finalidad, se tiene al respecto lo mencionando por el Jefe de la Oficina de Servicios Informáticos (área usuaria), quien manifiesta que a raíz de la suscripción del CONTRATO N° 006-2023-OL/UNJFSC, nuestra Entidad actualmente se cuenta con el servicio de internet con una velocidad de 500 mbps, sin embargo a la fecha las tecnologías y servicios brindados a través de internet requieren de una alta tasa de transferencia, por lo que el ancho de banda con el que se cuenta será insuficiente al comenzar las próximas labores académicas, ya que se requiere cubrir las necesidades de conexión a internet de laboratorios de cómputo, aulas, y servicio wi-fi brindado a docentes y alumnos, además de las conexiones a oficinas administrativas dentro y fuera del claustro universitario, requiriéndose por ello que el ancho de banda contratado con América Móvil Perú SAC aumente a 1000mbps, para de esta manera poder brindar el servicio de internet de una manera eficiente a toda la comunidad universitaria. (...). ”.

Que, siendo así la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección, en el citado informe ha opinado que: “Declarar PROCEDENTE, la aprobación de Adicional al CONTRATO N°0006-2023-OL/UNJFSC, correspondiente al Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-OECUNJFSC- PRIMERA CONVOCATORIA, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CON LÍNEA DEDICADA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”, por el monto de S/. 28,992.60 (Veintiocho mil novecientos noventa y dos con 60/100 soles), cuyo monto no supera el 25% del contrato original, por lo que deberá remitirse al Titular de la Entidad, para su aprobación mediante la emisión del acto



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0407-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de abril de 2025

resolutivo correspondiente; conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el rubro II, del presente informe”.

Que, a su turno con proveído N°5971-2025-OL-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Logística, agrega que: *“CONTÁNDOSE CON LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 00000002118, SE REMITE A SU DESPACHO PARA CONOCIMIENTO Y DE ENCONTRARLO CONFORME REMITIR AL RECTORADO PARA LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE”.*

Que, el Director General de Administración, con proveído N°006618-2025-DGA-UNJFSC, señala: *“De acuerdo a los documentos técnicos, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo”.*

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *“Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”.* (La negrita es agregado)

Que mediante Decreto de Rectorado N°005300-2025-R-UNJFSC, de fecha 29 de abril de 2025, el Rector de Esta Casa Superior de Estudios dispone: *“Estando a los actuados suscritos mediante, informe N°035-2025-OL-UNJFSC, informe N°0064- 2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC, certificación de crédito presupuestario N°002005 y con la procedencia de la dirección general de administración proveído N°006618-2025-DGAUNJFSC. Se deriva para la emisión de la resolución rectoral en concordancia a los fundamentos expuestos en los respectivos informes”.*

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el ADICIONAL del CONTRATO N°0006-2023-OL/UNJFSC, derivado del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-OEC-UNJFSC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CON LÍNEA DEDICADA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”, por el monto de S/. 28,992.60 (Veintiocho mil novecientos noventa y dos con 60/100 soles), cuyo monto no supera el 25% del contrato original; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0407-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de abril de 2025

Artículo 2°.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto; Dirección General de Administración; Oficina de Logística; Unidad de Procesos de Selección y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado, a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/mcdm.-